

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/130/2025

Ciudad de México, a 04 de junio de 2025.

SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Concesionario de diversas estaciones de televisión
Camino de Santa Teresa número 1679, piso tercero, Colonia
Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro
Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

Me refiero a los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida (Lineamientos) emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2016.

Al respecto, en ejercicio de las atribuciones derivadas de los artículos 4, 6, párrafos primero y tercero, 7 y 8 de los Lineamientos, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) le asigna el siguiente canal virtual:

Concesionario	Distintivo de llamada	Población principal a servir	Canal de programación	Canal virtual
Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPDC-TDT	Poza Rica de Hidalgo, Veracruz	Canal Catorce	14.1
	XHCPDD-TDT	San Andrés Tuxtla, Veracruz		

El canal virtual deberá utilizarse cuando se inicien las transmisiones digitales en cada estación de televisión, en concordancia con el Transitorio Cuarto de los Lineamientos.

Cabe mencionar, que la presente asignación se realiza tomando en cuenta que, en relación con el canal de programación "**Canal Catorce**" que se pretende transmitir a través de cada estación¹, esta UMCA asignó el mismo número de canal virtual con un ámbito de identificación **nacional**², tal y como se advierte del *Listado de canales virtuales asignados y de aquellos planificados para futuras asignaciones*, publicado en el portal de Internet del Instituto³.

¹ Ello se desprende de la resolución P/IFT/230621/275 del 23 de junio de 2021, a través de la cual el Pleno del Instituto otorgó a favor del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano diversas concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso público.

² De acuerdo con el artículo 7 de los Lineamientos, la UMCA, al asignar el correspondiente canal virtual a los concesionarios de televisión radiodifundida en relación con sus canales de programación, tomará en cuenta la identidad de estos a fin de que los canales virtuales asignados tengan un ámbito de identificación nacional, regional o local, lo cual redundará, por un lado, en la tutela del derecho de las audiencias consistente en brindarles claridad para la ubicación y posterior recepción de la programación de su elección y, por otro lado, en la tutela de los propios concesionarios de televisión radiodifundida, quienes podrán ver reconocida su identidad programática a nivel nacional, regional y local.

³ https://umca.ift.org.mx/uploads/contenido_tema/141/11stadocv2da080425versionaccesible.pdf

"2025, Año de la Mujer Indígena"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

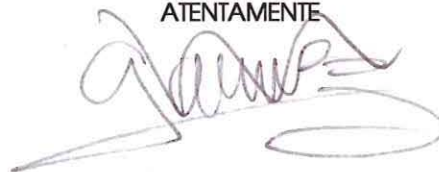
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/130/2025

Ahora bien, con la finalidad de actualizar los buscadores de señales de televisión digital terrestre publicados en el portal de Internet del Instituto⁴, se requiere al concesionario para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** posteriores a que inicie transmisiones digitales en cada estación, remita el logotipo del canal de programación antes referido en formato electrónico ".png" o ".jpg", con una resolución mínima de 200 x 200 píxeles a 96 dpi's.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 6, fracción IV, 7 y 15, fracciones XXVIII y LXIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracción I y 38, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 6, párrafos primero y tercero, 7, 8 y Transitorio Cuarto de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida; y 4, fracciones V, inciso iv) y IX, inciso xii), 20, fracciones VI, VIII, X y XI, 37 y 38, fracción XVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



MAYRA NATHALÍ GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS
REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Tomando como referencia lo señalado en los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2025, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto, para su inscripción.
Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, para conocimiento.

⁴ http://www.tdt.mx/coberturas_tdt-BUSCADOR.php#sthash.xgL2hkl7.dpbs
<http://www.ift.org.mx/industria/umca/retransmision-de-se%C3%B1ales-radiodifundidas>
<http://somosaudiencias.ift.org.mx/directorio-de-televisi%C3%B3n>

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER100477CO-105262**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **093237**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **07 DE JULIO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 8 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ASIGNACIÓN DE CANAL VIRTUAL

OBJETO:	EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA, SE ASIGNA EL CANAL VIRTUAL SEÑALADO A CONTINUACIÓN.
ASIGNADO A:	SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO
OFICIO DE ASIGNACIÓN:	IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/130/2025 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE OFICIO:	04 DE JUNIO DE 2025
DISTINTIVO:	XHCPDC-TDT
CANAL VIRTUAL:	14.1
CANAL DE PROGRAMACIÓN:	CANAL CATORCE

A T E N T A M E N T E
ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

